



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N 1280

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	ACCIÓN DE TUTELA 2022-01208 FRANCISCO PUENTES TORRES Respuesta Derecho de petición 202261202657362
FECHA DE EXPEDICIÓN:	24 de octubre de 2022
FIRMADO POR:	EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ ORIGINAL FIRMADO. Subsecretaría de Servicios a laCiudadanía

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **26 de octubre de 2022**,

en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado. del cual se acompaña copia íntegra. se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso. advirtiéndose que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del derecho de petición No. 202261202657362

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **26 de octubre de 2022**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:

JEANOS CARBON 1.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **01 de octubre de 2022**, ALAS4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

JEANOS CARBON 1.

URGENTE



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202242109432861

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., octubre 24 de 2022

Señor(a)

Francisco Puentes Torres

Carrera 113 C 142 A 90 Oficina 353

Email: notificacionesbernalrojasbog@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2022-01208

Respetado (a) señor (a) **Francisco Puentes Torres**

472	Motivos de Devolución	☐ 1 ☐ 2 Desconocido	☐ 1 ☐ 2 No Existe Número
		☐ 1 ☐ 2 Rehuido	☐ 1 ☐ 2 No Reclamado
		☐ 1 ☐ 2 Cerrado	☐ 1 ☐ 2 No Contactado
☒ 2 Dirección Errada		☐ 1 ☐ 2 Fallecido	☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado
☐ 1 ☐ 2 No Reside		☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

Cuadela Carrera Fsk # Torres

1014210386

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. Estamos comprometidos con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

La Secretaría de Movilidad es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al oficio de la referencia allegado a esta Subdirección y con el fin de dar cumplimiento a la **Acción De Tutela 2022-01208** emitido por la Honorable Juez del Juzgado Veinticinco Civil Municipal De Bogotá., me permito indicar lo pertinente:

Con respecto a su solicitud de amparo de derecho fundamental de derecho de petición, la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No. 11001000000035152737 de fecha 10 de agosto de 2022**, impuesto por la infracción **C.29**, esto es: "Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida", se adelantó el procedimiento con observancia al artículo 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900 062 917-9 D.G. 25 G. 95 A. 55
Atención al usuario: (57) 11 4722000 - 01 8000 111 210 - serviciocliente@472.com.co
Módulo Concesión de Correo

Remitente	Destinatario
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad	Nombre/Razón Social: Puentes - Francisco Puentes Torres
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	Dirección: CARRERA 113 C 142 A 90 OFICINA 353
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000	Código postal: 111141050
Envío: RA395972418CO	Fecha admisión: 25/10/2022 08:05:00

472

1111 663

*Falta # Torre Cuadela
Carrera Fsk # Torres*

CORREO CERTIFICADO NACIONAL	
Centro Operativo:	I.H. MOVILIDAD
Orden de servicio:	15634860
Fecha Admisión:	25/10/2022 08:05:00
Fecha Aprox Entrega:	26/10/2022
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	
Referencia: 202242109432861	
Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Depto: BOGOTÁ D.C.	
Código Operativo: 1111587	
Nombre/Razón Social: Puentes - FRANCISCO PUENTES TORRE	
Dirección: CARRERA 113 C 142 A 90 OFICINA 353	
Tel: URGENTES	
Código Postal: 111141050	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Depto: BOGOTÁ D.C.	
Código Operativo: 1111663	
Peso Físico(grams): 200	Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200	Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5 800	Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$0 COP	Dice Contener:
Observaciones del cliente: SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES	

Causal Devoluciones:	
☒ RE Rehuido	☐ C1 C2 Cerrado
☐ NE No existe	☐ N1 N2 No contactado
☐ NS No reside	☐ FA Fallecido
☐ NR No reclamado	☐ AC Apartado Clausurado
☐ DE Desconocido	☐ FM Fuerza Mayor
☒ Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel:
Fecha de entrega:	Hora: 10:32
Distribuidor:	
C.C.	
Gestión de entrega:	
☐ 1er	☐ 2do

1111 587

I.H. MOVILIDAD CENTRO A



1111587111663RA395972418CO

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72, tratándose de sus personas para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciocliente@472.com.co Para consultar la Política de Intimidad: www.4-72.com.co

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E88077889-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (CC/NIT 8999999061)

Identificador de usuario: 420945

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificación Electrónica <420945@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificación Electrónica <notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co>)

Destino: notificacionesbernalrojasbog@gmail.com

Fecha y hora de envío: 25 de Octubre de 2022 (11:21 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 25 de Octubre de 2022 (11:21 GMT -05:00)
Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.1.1', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Addressing Status.Bad destination mailbox address')

Asunto: RADICADO SDM N°202242109432861 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co)

Mensaje:

Respetado (a):

La Secretaría de Movilidad es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas como buenas prácticas del buen gobierno. Para el equipo es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Se remite para su conocimiento el radicado mencionado en el asunto.

Recuerde que ante la entidad para cualquier trámite o servicio no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios. De esta manera se espera haber resuelto sus inquietudes. Para la Secretaría de Movilidad es un placer servirle.

Esta dirección de correo no se encuentra disponible para recibir mensajes, cualquier información o requerimiento, debe ser solicitado al correo

contactociudadano@movilidadbogota.gov.co.

Cordialmente,

*Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales de uso exclusivo de la Secretaría Distrital de Movilidad. Si lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. *

Este correo es de tipo informativo y por lo tanto, le pedimos no responda a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención (195) le brindaremos la atención necesaria.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-202242109432861.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 25 de Octubre de 2022

Anexo de documentos del envío



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202242109432861

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., octubre 24 de 2022

Señor(a)

Francisco Puentes Torres

Carrera 113 C 142 A 90 Oficina 353

Email: notificacionesbernalrojasbog@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: ACCIÓN DE TUTELA 2022-01208

Respetado (a) señor (a) **Francisco Puentes Torres**

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. Estamos comprometidos con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

La Secretaría de Movilidad es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al oficio de la referencia allegado a esta Subdirección y con el fin de dar cumplimiento a la **Acción De Tutela 2022-01208** emitido por la Honorable Juez del Juzgado Veinticinco Civil Municipal De Bogotá., me permito indicar lo pertinente:

Con respecto a su solicitud de amparo de derecho fundamental de derecho de petición, la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo **No. 11001000000035152737 de fecha 10 de agosto de 2022**, impuesto por la infracción **C.29**, esto es: *“Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida”*, se adelantó el procedimiento con observancia al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *“Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, el primer paso dentro del procedimiento establecido en la ley es la validación del comparendo. Respecto de lo que se entiende por validación y la forma de realizarlo, el artículo 18 de la Resolución No. 20203040011245 de 2020 del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, determina que la misma, *“deberá*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

1

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



En cuanto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, se aclara que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ahora bien, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, es necesario aclararle que, **la sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.**

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación del comparendo en debida forma al ciudadano (*ya sea de manera personal o por aviso*), el ciudadano podrá aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiendo a los beneficios del artículo 136 de la Ley 769 de 2002 y pagar previa realización de un curso pedagógico sobre normas de tránsito, o también podrá impugnar el comparendo y comparecer ante la autoridad de tránsito competente dentro de los términos legales.

Notificado el ciudadano de la orden de comparendo según la petición, se informa que si su intención es controvertir la orden de comparendo impuesta, debe tener en cuenta el artículo 8° de la Ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito competente en los términos legalmente establecidos:

Artículo 8° Ley 1843 de 2017: *“Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)”*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

3

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



En virtud de lo anterior, se concluye que la Secretaría Distrital de Movilidad en estricto cumplimiento del principio de legalidad realiza el proceso contravencional de acuerdo a lo previsto en el Código Nacional de Tránsito, en el cual, el ciudadano puede aceptar la comisión de la infracción a través del pago de la sanción a que hubiere lugar, previa realización de un curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro de los plazos establecidos, o rechazar la comisión de la infracción, situación en la cual el presunto responsable deberá presentarse ante la autoridad competente en Audiencia Pública dentro de los **11 días hábiles siguientes a la notificación del comparendo** como lo establece el artículo 136 de la Ley 769 de 2022 modificado por artículo 205 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 137 de la Ley 769 de 2002:

“Artículo 136 modificado por artículo 205 del Decreto 19 de 2012. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los CINCO (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

**PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

4



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



“Artículo 137. información. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.

<Inciso CONDICIONALMENTE exequible> Si no se presentare el citado a rendir sus descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e infractores, en concordancia con lo dispuesto por el presente código.

PARÁGRAFO 1o. El respeto al derecho a defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, adoptando para uso de sus inculpados y autoridad, herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito, que se constituyan en medios probatorios, para que en audiencia pública estos permitan sancionar o absolver al inculpadado bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad.”

En consecuencia, se debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, que indicó:

“Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias.”

Lo anterior, para indicar que en esta instancia el Derecho de Petición (**entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona**) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente para dicha diligencia.

Para el caso en comento, se evidencia que la orden de comparendo **No.1100100000035152737** de fecha **10 de agosto de 2022**, fue

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



legalmente notificada, concluyéndose que, tuvo la oportunidad de controvertirla dentro de los 11 días hábiles siguientes a la notificación, esto es hasta el día **05 de septiembre de 2022** para realizar las acciones determinadas en el artículo 136 de la ley 769 de 2002 por lo tanto, en el caso objeto de estudio los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad vigente.

Una vez explicado lo anterior, a continuación, se da respuesta a cada uno de sus requerimientos en los siguientes términos:

RESPUESTA AL PUNTO 1 y 4

Teniendo en cuenta la información allegada por la ciudadana se procedió de manera inmediata a verificar los procesos de agendamiento para los ciudadanos, es así que se validó con la Dirección de Atención al Ciudadano, dependencia encargada de la plataforma de agendamiento en las formas definidas por la Ley esto es virtual o presencial, respecto del estado de funcionamiento del agendamiento por medio de la página de la Secretaría Distrital de Movilidad en donde se determinó que la plataforma ha venido funcionando adecuadamente, por lo tanto se invita a los ciudadanos a seguir utilizando los canales previstos para poder agendar citas de impugnación de los comparendos, a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co

Aunado a lo anterior, se informa que respecto a la fecha programada para la audiencia mencionada en su escrito de petición, esas son las fechas más cercanas que hay disponibles, por lo cual se le recuerda al Señor Puentes dar cumplimiento a su agendamiento de manera puntual y presentar todos los documentos (cédula de ciudadanía/poder autenticado) y las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional.

NOTA: Se comunica que a la audiencia pública deberá presentarse conductor y/o propietario, apoderado o representante legal de la empresa, esto debido a que NO se re agenda citas cuando ninguna de las personas anteriormente mencionadas no se haga presente a la cita asignada.

Por lo anterior, le informo que el trámite de impugnación lo podrá adelantar de forma virtual y es allí el espacio procesal establecido en la ley para que solicite y/o aporte las pruebas que considere pertinentes, igualmente para que exponga ante la Autoridad de Tránsito los argumentos por medio de los cuales solicita la exoneración de la orden de comparendo, motivo por el cual, esta entidad, no se pronunciara respecto de las demás solicitudes efectuadas en su escrito, por no ser este el mecanismo procesal establecido en la ley para desvirtuar la orden de comparendo impuesta.

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESPUESTA AL PUNTO 2 y 3

Ahora bien, se aclara al peticionario que la imposición de una orden de comparendo no implica la generación de una sanción y mucho menos la creación de una obligación a favor de la Entidad, tan solo constituye una orden de comparecencia como se explica a continuación:

La definición de comparendo está consagrada en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, así: *“Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción.”*

Que conforme a lo señalado, la orden de comparendo por la comisión de una infracción al tránsito es una notificación de su imposición y a la vez, una orden formal al presunto contraventor de comparecer ante la autoridad de tránsito, razón por lo que no es un medio de prueba o documento idóneo para demostrar la ocurrencia de los hechos, ni mucho menos constituye por sí solo una sanción, salvo que el presunto infractor opte por aceptar la comisión de la infracción y proceda a realizar el pago de la multa en los términos establecidos en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, ya sea pagando el cien por ciento (100%) o acogiéndose a los descuentos dentro de los términos que en la misma norma se establece y adicionalmente, realice un curso sobre normas de tránsito.

Que será en el proceso contravencional (artículo 136 de la Ley 769 de 2002) en el que los presuntos contraventores tienen la oportunidad de ejercer su derecho de defensa y contradicción presentando descargos y las pruebas que pretendan hacer valer, solicitar las pruebas que consideren pertinentes y hacer uso de los recursos de ley, con el fin de demostrar la responsabilidad o no en la comisión de la infracción; además, eventualmente, pueden pedir la vinculación al proceso de un tercero, como responsable de la comisión de la infracción; todo esto teniendo en cuenta que es imperativo para las autoridades administrativas respetar el debido proceso, conforme al pronunciamiento de la Corte Constitucional en sentencia C-089 de 2011.

Si como consecuencia del proceso contravencional resulta probado que el presunto infractor efectivamente incurrió en una conducta tipificada en el Código Nacional de Tránsito, la autoridad de tránsito emite, mediante un acto administrativo, una sanción pecuniaria denominada comúnmente multa de tránsito; este acto, una vez se encuentre debidamente ejecutoriado y en firme, constituye una obligación de pago para el infractor.

Se informa, que no se ha expedido Acto Administrativo que lo sancione por la infracción impuesta en el comparendo **No. 11001000000035152737 de fecha 10 de agosto de 2022**, por la infracción **C.29 “Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.”**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”

7

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad le recuerda que los trámites en la Entidad son totalmente **GRATUITOS** y que se cuenta con diferentes canales de comunicación con los cuales interactúa con la ciudadanía, a través de los que se transmite información, orientación y guía relevante, en lo que atañe a trámites y servicios y todo su portafolio, dichos canales son:

1. **GUÍA DE TRÁMITES Y SERVICIOS:** Canal web interactivo que permite a los ciudadanos (as) acceder a información relacionada con la gestión que realizan las entidades distritales.
2. **CONTAC CENTER 364-9400 – OPCIÓN 2:** BPO de la Secretaría que permite la interacción en tiempo real o diferido, según preferencia de la ciudadanía.
3. **LÍNEA 195 – OPCIÓN 4:** Línea telefónica distrital de atención a la ciudadanía.
4. **GOV.CO:** Sitio web en donde se encuentra actualizada la información de trámites y servicios ofrecidos por las entidades del orden nacional y distrital. <https://www.gov.co/>
5. **PUNTOS DE ATENCIÓN:** Donde tiene presencia la Secretaría Distrital de Movilidad: Movilidad, Centro de Servicios de Movilidad Calle 13 y Paloquemao, REDCADE; Américas, 20 de Julio, Suba, y Fontibón.

Con base en lo indicado en los incisos anteriores es preciso señalar que el ciudadano siempre ha contado con la posibilidad de ejercer sus derechos legales y constitucionales mediante la presentación de los derechos de petición regulados por la Ley 1755 de 2015 y solicitudes a través de los canales dispuestos por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Ahora bien, si por el contrario lo que desea es realizar el pago del comparendo y quedar al día por concepto de multas, usted puede realizar el pago del mismo, ingresando a la página web www.movilidadbogota.gov.co en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio, la Secretaría Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor en los siguientes pasos:

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co.
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago con descuento, en aquellos casos en que aplique.
4. El sistema arrojará el valor con el descuento o sin este y se debe dar clic en el botón pagar comparendo.
5. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

8





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202242109432861

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Por último, se direccionará a la página de la Entidad Financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos. Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 Extensiones 7803 - 7805 - 7815 - 6455, de la **Dirección de Gestión de Cobro**, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas con el pago del comparendo.

Bajo las anteriores consideraciones, se evidencia que no se ha vulnerado los derechos invocados por el peticionario, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la Ley y los reglamentos, cumpliendo con las garantías reconocidas a los administrados, en el entendido que las notificaciones son inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En virtud de lo expuesto, damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015.

Recuerde que, ante la entidad para trámites o servicios, no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios.

Cordialmente,

Edwin Orlando Vega Gonzalez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 24-10-2022 10:00 AM

Elaboró: Myriam Ximena Rojas Cortes-Subdirección De Contravenciones

9

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

PA01-PR15-MD01 V3.0
Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:
[+] #####
From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?= =?UTF-8?Q?Notificaci=C3=B3n_Electr=C3=B3nica?=" <420945@certificado.4-72.com.co>
To: notificacionesbernalrojasbog@gmail.com
Subject: =?UTF-8?Q?RADICADO_SDM_N=C2=B0202242109432861?= =?utf-8?b?IChFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBub3RpZmljYWNpb25lbGVjdHJvbmljYUBtb3ZpbGlkYWRIb2dvdGEuZ292LmNvKQ==?=
Date: Tue, 25 Oct 2022 11:20:43 -0500
Message-Id: <MCrtOuCC.63580d08.112572508.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <CAJYeQACzj9mMgkRSNHcxFH_OiC6Oe3JEMXLL2vCjtBeOvUkw@mail.gmail.com>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Received: from mail-lf1-f42.google.com (mail-lf1-f42.google.com [209.85.167.42]) by mailcert28.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4Mxccc3tMhzf9Jx for <correo@certificado.4-72.com.co>; Tue, 25 Oct 2022 18:21:00 +0200 (CEST)
Received: by mail-lf1-f42.google.com with SMTP id b1so22993418lfs.7 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Tue, 25 Oct 2022 09:21:00 -0700 (PDT)

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:
[+] #####

A las 11 horas 21 minutos del día 25 de Octubre de 2022 (11:21 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '10 alt1.gmail-smtp-in.l.google.com.'
A las 11 horas 21 minutos del día 25 de Octubre de 2022 (11:21 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '5 gmail-smtp-in.l.google.com.'
A las 11 horas 21 minutos del día 25 de Octubre de 2022 (11:21 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '30 alt3.gmail-smtp-in.l.google.com.'
A las 11 horas 21 minutos del día 25 de Octubre de 2022 (11:21 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '40 alt4.gmail-smtp-in.l.google.com.'
A las 11 horas 21 minutos del día 25 de Octubre de 2022 (11:21 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '20 alt2.gmail-smtp-in.l.google.com.'

Hostname (IP Addresses):
alt1.gmail-smtp-in.l.google.com (142.250.153.27)
alt2.gmail-smtp-in.l.google.com (142.251.9.27)
alt3.gmail-smtp-in.l.google.com (142.250.150.26)
alt4.gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.200.27)
gmail-smtp-in.l.google.com (64.233.167.26)

[+] Detalles del registro de sistema:
[+] #####

2022 Oct 25 18:21:28 mailcert28 postfix/smtpd[3024579]: 4MxcdN68rczf9Vc: client=localhost[::1]
2022 Oct 25 18:21:28 mailcert28 postfix/cleanup[3023146]: 4MxcdN68rczf9Vc: message-id=<MCrtOuCC.63580d08.112572508.0@mailcert.lleida.net>
2022 Oct 25 18:21:28 mailcert28 opendkim[3835388]: 4MxcdN68rczf9Vc: DKIM-Signature field added (s=mail, d=certificado.4-72.com.co)
2022 Oct 25 18:21:28 mailcert28 postfix/qmgr[2115415]: 4MxcdN68rczf9Vc: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=1022648, nrcpt=1 (queue active)
2022 Oct 25 18:21:29 mailcert28 postfix/smtp[3023307]: 4MxcdN68rczf9Vc: to=<notificacionesbernalrojasbog@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.167.27]:25, delay=0.39, delays=0.09/0.026/0.04, dsn=5.1.1, status=bounced (host gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.167.27] said: 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at 550 5.1.1 https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser r7-20020a05600c458700b003b487552e25si9415303wmo.200 - gsmtp (in reply to RCPT TO command))
2022 Oct 25 18:21:29 mailcert28 postfix/bounce[3021947]: 4MxcdN68rczf9Vc: sender non-delivery notification: 4MxcdP24yLzf9K5
2022 Oct 25 18:21:29 mailcert28 postfix/qmgr[2115415]: 4MxcdN68rczf9Vc: removed



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2022.10.25 18:21:45
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia